

IR-HUB

WHAT'S NEW?

LEGISLACIÓN

¿PORQUÉ SER TRANSPARENTE NO ES SUFICIENTE?

Estas últimas semanas no han parado de sucederse las noticias sobre la existencia de trabajo forzoso de la minoría Uigur en la región china de Xinjiang mientras muchas compañías mantienen relaciones comerciales con esta región, incluyendo las que se aprovisionan de polysilicona (componente esencial de los paneles solares) o de algodón para el sector textil.

Hemos visto también cómo un grupo de más de 50 inversores está ejerciendo presión sobre compañías como H&M, VF Corp, Hugo Boss e Inditex mientras consumidores chinos boicotean sus productos en este país. Llegados a este punto, **¿Cuáles serían las medidas a tomar desde las compañías para gestionar este tipo de riesgo y qué información se debería facilitar a los inversores? ¿Hasta dónde están dispuestos ambos a asumir un alto riesgo reputacional y financiero?**

Para ilustrar este debate, puede resultarnos útil referirnos a la Ley Británica Anti Esclavitud Moderna (*Modern Slavery Act*), que impone obligaciones de transparencia a las compañías, en particular sobre las medidas para evitar casos de esclavitud moderna en sus operaciones y cadenas de suministro. El balance, desde su aprobación ahora hace 6 años, arroja avances y aprendizajes tanto para inversores como para compañías.

- Por un lado, esta ley ha llevado a las compañías británicas a interesarse por sus cadenas de suministro y socios comerciales en otras partes del mundo, buscando identificar y gestionar este riesgo de manera de la mejor manera posible.



Por ejemplo, desde BHR, hemos asesorado a varias empresas británicas sobre la forma de gestionar y publicar información sobre sus riesgos de esclavitud moderna en las cadenas de valor españolas.

Sin embargo, otras compañías británicas, han hecho ejercicios más automáticos, auditorías superficiales o "tick the box" cumpliendo así las obligaciones de divulgación pero sin introducir ningún avance en la gestión de sus impactos en derechos humanos.

El cumplir con las exigencias de divulgación no les ha eximido de seguir enfrentando un alto riesgo reputacional y financiero.

Es preciso informar al mercado sobre la gestión medioambiental y social de una compañía, pero la información debe estar basada en una gestión adecuada y medidas concretas que permitan mostrar la coherencia entre transparencia y gestión. La UE está trabajando en un nuevo marco legal que establezca estándares sobre el reporting.



¡Ya está aquí! La Comisión Europea propone un ambicioso paquete de medidas para ayudar a mejorar el flujo de dinero hacia actividades sostenibles en toda la Unión Europea.

La Comisión Europea adoptó el pasado 21 de abril la propuesta de nueva directiva sobre , junto con los criterios técnicos de selección para la taxonomía de las actividades de mitigación y adaptación al clima. La propuesta pasará ahora al Parlamento Europeo y al Consejo para enmiendas y su posterior aprobación.

Esta propuesta tiene como objetivo mejorar el flujo de información sobre sostenibilidad en el mundo empresarial. Su objetivo es que permita que los informes de sostenibilidad de las empresas sean más coherentes, de modo que las empresas financieras, los inversores y el público en general puedan utilizar información de sostenibilidad comparable y fiable.

Según la propuesta, la nueva Directiva entrará en vigor el año 2023, se aplicará a 41.000 empresas (privadas y cotizadas > 250 empleados, incluidos bancos y aseguradoras) y estará acompañada de normas obligatorias de información.

El proyecto de Directiva contiene reglas y propuestas que abarcan:

- Los requisitos de los informes ESG para las empresas;
- Los deberes fiduciarios relacionados con los riesgos de sostenibilidad;
- y la taxonomía de la UE para inversiones sostenibles.

Deja claro, además, que los requisitos generales con respecto a la debida diligencia y los informes de impacto deberán estar alineados con los Principios Rectores de la ONU y las Directrices de la OCDE.

Los estándares propuestos para la elaboración de informes de sostenibilidad deberían crear una "ventanilla única", proporcionando a las empresas una solución única que satisfaga las necesidades de información de los inversores y otras partes interesadas.

Documento oficial:

<https://ec.europa.eu/finance/docs/law/210421>

-proposal-corporate-sustainability-reporting_en.pdf



La UE lanza su propuesta de estándares para los informes de sostenibilidad que serán obligatorios para unas 41.000 empresas



FACEBOOK O EL DILEMA DE SU IMPACTO EN LOS DERECHOS HUMANOS

Las decisiones de plataformas y redes sociales como Twitter y Facebook se han vuelto esenciales para realizar algunos de nuestros derechos en la era digital. No obstante, también pueden causar impactos, contribuir o vincularse a ellos a través de sus relaciones comerciales. La privacidad y la libertad de expresión son los derechos humanos más debatidos en relación con el dominio online.

Por ej., en relación con la

La nueva política de derechos humanos de Facebook marca un punto de inflexión

privacidad, surgen cuestiones en torno a los sistemas de vigilancia; seguimiento y elaboración de perfiles del comportamiento de usuarios, o el uso o la transferencia de datos sin las garantías necesarias. La libertad de expresión puede verse afectada por interrupciones de los servicios, bloqueo y filtrado del contenidos, etc.

Otras infracciones de

derechos humanos pueden derivar del impacto de la publicidad dirigida y los sistemas algorítmicos, o de la difusión de teorías de conspiración, desinformación y promoción del odio en redes sociales y su impacto en minorías. En 2020, la ONU pidió a Facebook mayor consideración de los derechos de las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas, por ejemplo.

[Amnistía Internacional](#) denunció en 2019 la vigilancia omnipresente de Facebook y Google sobre miles de millones de personas como una amenaza sistémica para los derechos humanos: la privacidad, la libertad de opinión y expresión, la libertad de pensamiento y el derecho a la igualdad y no discriminación.

En la práctica, existen importantes desafíos para la protección de los derechos humanos "online", por la existencia de brechas de gobernanza, uso de dominios privados, etc.

Sin embargo, estas plataformas y las compañías tecnológicas están sujetas a la responsabilidad de respetar los derechos humanos, como todas las compañías, y deben adoptar medidas de debida diligencia para prevenir y abordar impactos en derechos humanos, como las infracciones de privacidad relacionadas con las plataformas de redes sociales.

Inversores de Facebook, Google y Twitter mostraron ya en 2020 su

preocupación por estos temas mediante la presentación de diversas propuestas, citando expresamente riesgos de racismo y discriminación. Asimismo, preocupados por una gobernanza ineficaz que represente un riesgo para el valor de las acciones, solicitaron el nombramiento de, al menos un consejero, con experiencia en derechos humanos.

En un contexto de activismo inversor, las compañías españolas tecnológicas, de comunicación y media pueden enfrentarse a este tipo de propuestas y a riesgos reputacionales, legales y financieros, por lo que deben estar preparadas, por ej., para informar sobre qué medidas han tomado para

lidiar con las denuncias de incitación al odio en sus plataformas o de uso discriminatorio de la inteligencia artificial (IA).

En marzo de 2021, Facebook lanzó su primera política de derechos humanos. Esta política esta basada en los Principios Rectores de la ONU sobre Empresas y Derechos Humanos e incluye un compromiso de informar a la Junta sobre los problemas más críticos de derechos humanos y publicar un informe anual sobre las medidas que se adopten. Asimismo, FB nombró en 2019 como el primer Director de Derechos Humanos de la compañía.

INVERSORES

CANDRIAM y el reconocimiento facial

La gestora Candriam lanza una iniciativa colaborativa para enfrentar los impactos en derechos humanos de las tecnologías de reconocimiento facial (TRF).

¿Quién, cómo, dónde se usa?

La TRF, mediante un dispositivo, permite reconocer un rostro, y compararlo con una base de datos. Desde supermercados, bancos, restaurantes, gestores de aeropuertos, compañías de información, su adopción es cada vez más generalizada por compañías de diversos sectores presentes en el mercado español.

Desde la verificación de pagos, seguridad, vigilancia, análisis del estado de ánimo de clientes o para comprobar si los empleados sonríen al público, la tecnología permite a las empresas mejorar sus productos y servicios.

¿De qué que impactos hablamos?

La TRF plantea, sin embargo, cuestiones de derechos humanos, en particular con respecto a la vida privada, la dignidad humana y los derechos humanos en general. Partiendo de una regulación insuficiente que se traduce en impactos en el derechos a la privacidad, protección de datos personales, vigilancia sin consentimiento, cuestiones de discriminación y sesgo racial y de género, identificaciones erróneas que podrían resultar en vulneración de ortos derechos (como detenciones injustificadas).

En marzo de 2021, Huawei se ha visto involucrado en acusaciones de violación de derechos humanos en Myanmar, donde el acceso de la junta militar a su nuevo sistema de cámaras públicas equipado con tecnología de reconocimiento facial aumenta la capacidad



En marzo de 2021, Huawei se ha visto involucrado en acusaciones de violación de derechos humanos en Myanmar, donde el acceso de la junta militar a su nuevo sistema de cámaras públicas equipado con tecnología de reconocimiento facial aumenta la capacidad de vigilancia contra manifestantes y opositores. Algunas compañías, como Microsoft, Amazon e IBM han tomado la decisión, por ejemplo, de limitar la venta de sus TRF a cuerpos de policía en Estados Unidos.

Los inversores, por su parte, toman medidas para prevenir y mitigar los impactos adversos y exigen responsabilidades a las compañías del sector que elaboran TRF (o a aquellas que lo usan), en particular sobre temas de igualdad y no discriminación. En 2019, Harrington Investments (accionista de Amazon) presentó una resolución solicitando la evaluación de los riesgos de derechos humanos de la compañía derivados de su tecnología de reconocimiento facial, y recibió el 28% del voto de los accionistas y el apoyo del 37% de los accionistas independientes. El mismo año, una coalición de accionistas solicitó a Amazon que prohibiera su venta a gobiernos, por riesgos de impacto en derechos humanos.

¿Qué pueden esperar las compañías?

La principal motivación para este activismo no es moral o política, es económica. Invertir en elementos esenciales del desempeño corporativo, como trabajadores, comunidades, etc., y crear valor para ellos, es el mejor camino hacia el éxito a largo plazo.

[Candriam](#) hace referencia a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos, que exigen el respeto los derechos humanos y la corrección de impactos cuando se producen, a través de procesos de diligencia debida con el fin de “conocer y demostrar” que respetan los derechos humanos en sus propias actividades, así como en las actividades asociadas a sus productos, servicios, operaciones, y en sus relaciones comerciales.



Es clave la mención a los PRs, como marco internacional que impone a compañías e inversores el resto de los derechos humanos. Las compañías pueden prepararse para divulgar información sobre cómo gestionan el uso de TRF, o diseño en su caso, y como evalúan, identifican y previenen los riesgos en derechos humanos.

En la UE, además, se espera mayor regulación. Ursula Von Der Leyen solicitó el 30 de marzo a la Comisión “ir más allá” en la introducción de reglas más sólidas para las tecnologías de Inteligencia Artificial que pueden representar un riesgo para los derechos fundamentales.

Candriam lanza este proyecto con el propósito de establecer un compromiso y un diálogo con las compañías que desarrollan o usan TRF, e invita a los inversores a firmar la Declaración del Inversor sobre Reconocimiento Facial.



IR - HUB

Visítanos en:

<https://www.bizandhumanrights.com/ir-hub-inicio>

¿Te podemos ayudar?

pia.navazo@businessandhumanrights.es